



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 089 - 2021-GRJ/ORAF

Huancayo, 20 ABR. 2021

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 729-2021-GRJ-ORAF/OASA del 16 de abril de 2021; Informe Legal N° 133-2021-GRJ/ORAJ del 14 de abril de 2021; Reporte N° 708-2021-GRJ/ORAF/OASA del 14 de abril de 2021; Memorando N° 290-2021-GRJ/GRI/SGO del 07 de abril de 2021; Informe N° 093-2021-GRJ/GRI/SGO/JMVL-RO del 07 de abril de 2021; Informe N° 093-2021-GRJ/GRI/SGO/JMVL-RO del 07 de abril de 2021; Contrato de Locación de Servicios N° 31-2021-GRJ/OASA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios N° 31-2021-GRJ/OASA, suscrito el 02 de febrero de 2021, entre el Gobierno Regional Junín y el Sr. Javier Walter Chuquillanqui Ríos, se contrató los servicios del señor en mención como Guardián de Obra (Tunero Noche), para la Obra: Saldo de Obra 2da Etapa del Proyecto: “**Mejoramiento de la Institución Educativa Mariscal Castilla, Distrito de El Tambo – Huancayo – Junín**”;

Que, seguidamente, mediante Informe N° 093-2021-GRJ/GRI/SGO/JMVL-RO del 07 de abril de 2021, el Residente de la Obra: Saldo de Obra 2da Etapa del Proyecto: “**Mejoramiento de la Institución Educativa Mariscal Castilla, Distrito de El Tambo – Huancayo – Junín**”, solicita la resolución parcial del Contrato de Locación de Servicios N° 31-2021-GRJ/OASA, a razón que el contratado ha fallecido, según consta del Certificado de Defunción General que adjunta a su informe;



ORAF	
DOC. N°	4757073
EXP. N°	326588



Gobierno Regional Junín



Que, consecuentemente mediante Memorando N° 290-2021-GRJ/GRI/SGO del 07 de abril de 2021, el Sub Gerente de Obras, solicita la Resolución Parcial del Contrato de Locación de Servicios N° 31-2021-GRJ/OASA, en atención a los fundamentos esgrimidos por el Residente de Obra;

Que, finalmente, mediante Reporte N° 708-2021-GRJ/ORAF/OASA del 13 de abril de 2021, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita opinión legal respecto a la precedencia de la extinción parcial del Contrato de Locación de Servicios N° 31-2021-GRJ/OASA, bajo los términos técnicos y legales sustentados por el área usuaria;

Que, siendo esto así, mediante Reporte N° 708-2021-GRJ/ORAF/OASA del 13 de abril de 2021, el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita opinión legal respecto a la precedencia de la extinción parcial del Contrato de Locación de Servicios N° 31-2021-GRJ/OASA, bajo los términos técnicos y legales sustentados por el área usuaria;

Que, en primer lugar, es importante precisar que, mediante la celebración del contrato, el contratista se compromete a ejecutar la prestación a su cargo, que puede consistir en la entrega o suministro de bienes, **la prestación de un servicio** o la ejecución de una obra y la Entidad se obliga a **ejecutar su contraprestación** que, esencialmente, consiste en retribuir económicamente al contratista por su prestación. En este contexto, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes satisfagan oportunamente sus prestaciones;

Que, ahora bien, no obstante que el término de la relación contractual mediante el cumplimiento íntegro de las prestaciones es la situación esperada en el ámbito de las contrataciones públicas, no es la única forma en que puede darse por culminado el vínculo contractual. Sobre el particular, Roberto Dromi indica que la finalización o conclusión de un contrato administrativo *“puede obedecer a causas normales o **anormales**. En las primeras estamos en presencia de una relación jurídica que finaliza regularmente, conforme a lo previsto con antelación, cumplimiento del objeto y expiración del término. En las segundas, la relación jurídica contractual no se extingue por causas previstas anteriormente, sino por motivos que sobrevienen en contratos en curso de ejecución y que súbitamente le ponen fin: caducidad, rescate, rescisión, **muerte**, quiebra, renuncia”*¹.

Que, en este orden de ideas, una de las causas anormales de terminación del vínculo contractual —*que Dromi, en base a la doctrina y legislación argentina, denomina rescisión*²— es la extinción del contrato por fallecimiento del locador, mediante la extinción del contrato se busca *“dejar sin efecto la relación jurídica patrimonial”*. Como se puede apreciar del presente caso, existe la causal para poder extinguir el contrato de pleno derecho, consecuentemente no existe mayor

¹ Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Editorial de Ciencia y Cultura, 9ª edición, 2001, Buenos Aires—Argentina. Pág. 455.

² Según Dromi *“en virtud de la potestad rescisoria exorbitante del derecho común, la Administración Pública, cuando razones de interés público así lo aconsejen, podrá rescindir unilateralmente el contrato”* (...) asimismo, *“la rescisión también puede ser consecuencia de la competencia sancionadora de la Administración Pública, por lo que se pone término a la relación contractual por culpa del contratista. La sanción rescisoria procede ante faltas graves del contratista, que obligan a la administración Pública a interrumpir la ejecución contractual, después de haber agotado los medios posibles para lograrla”*. Ídem. Pág. 458.



Gobierno Regional Junín



análisis al respecto, máxime si tenemos en cuenta que la Cláusula Séptima del Contrato materia de extinción, estipula lo siguiente:

“CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA TERMINACIÓN, RESOLUCION Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

(...)

Asimismo, el contrato se extingue por:

- Por muerte de EL LOCADOR (...)

Que, siendo esto así, el contrato queda extinguido de pleno derecho, no existiendo mayor análisis al respecto; por tales consideraciones esgrimidas, en cumplimiento, de los artículos 181.2° y 182.2° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 133-2021-GRJ/ORAJ del 14 de abril de 2021, habiéndose evaluado el pedido en base únicamente a la documentación adjunta al expediente, opinó por declarar procedente la extinción del Contrato de Locación de Servicios N° 31-2021-GRJ/OASA del 02 de febrero de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Sr. Javier Walter Chuquillanqui Ríos, para prestar los servicios como Guardián de Obra (Turno Noche), para la Obra: saldo de Obra 2da Etapa del Proyecto: **“Mejoramiento de la Institución Educativa Mariscal Castilla, Distrito de El Tambo – Huancayo – Junín”**;

Contando con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la **EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 31-2021-GRJ/OASA**, suscrito el 02 de febrero de 2021, entre el Gobierno Regional Junín y el Sr. Javier Walter Chuquillanqui Ríos, para prestar los servicios como Guardián de Obra (Turno Noche), para la Obra: Saldo de Obra 2da Etapa del Proyecto: “Mejoramiento de la Institución Educativa Mariscal Castilla, Distrito de El Tambo – Huancayo – Junín”; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



.....
 MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodríguez
 Director Regional de Administración y Finanzas
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribe a Ud para su
 conocimiento y fines pertinentes

HYO. 21 ABR. 2021

Abog. Helen S. Díaz Herrera
 SECRETARÍA GENERAL